RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 327-2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 16 de junio de 2021

VISTOS:

EL plan de trabajo denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPO TÉCNICO MULTIDISCIPLINARIO DE LA UNIDAD FORMULADORA – III TRIMESTRE"**; Informe Nº 238-2021-VMVH-UF-GOPI-MDCC; Informe Técnico Nº 107-2021-GOPI-MDCC; Informe Nº 233-2021-MDCC/GPPR;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° inciso 8 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos o históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, la décimo tercera disposición complementaria final de la Ley 29289, Ley de Presupuesto año 2008, establece que los gobiernos regionales o los gobiernos locales quedan facultados a destinar hasta el cinco por ciento (5%) de los recursos provenientes del canon y sobrecanon y regalía minera, a que se refiere la Ley Nº 28258, Ley de regalía minera, para financiar la elaboración de perfiles de los proyectos de inversión pública que se enmarquen en los respectivos planes de desarrollo concertados. De otro lado, el segundo párrafo de la centésima decima primera disposición complementaria final de la Ley 29812, Ley de Presupuesto año 2012, establece lo siguiente: "Asimismo, dispónese la vigencia permanente de las normas siguientes: i) la Décima Tercera Disposición Final de la Ley 29289 y modificatorias, disponiéndose, a su vez, la inclusión de la evaluación de los estudios de preinversión de los proyectos de inversión pública en el literal b) del numeral 1) y del numeral 3) de la mencionada disposición";

Que, mediante Informe Nº 238-2021-UF-GOPI-MDCC del 8 de junio de 2021, la Responsable de la Unidad Formuladora, Econ. Viviana Milagros Vilca Huillca remite el Plan de Trabajo denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPO TÉCNICO MULTIDISCIPLINARIO DE LA UNIDAD FORMULADORA – III TRIMESTRE"**, el mismo que cuenta con el siguiente **OBJETIVO GENERAL:** Formular y evaluar estudios de preinversión, fichas técnicas, fichas estándares, inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación de manera eficiente, tomando en cuenta la normativa del Invierte-pe – Decreto Legislativo Nº 1252 y normatividad vigente del sector. Por otro lado, el Plan de Trabajo señala que para el cumplimiento de sus objetivos se requiere de un presupuesto total de **S/ 49,500.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)** para la contratación de personal profesional por el periodo de 3 meses, presupuesto otorgado mediante disponibilidad presupuestal inserta en el Informe Nº 233-2021-MDCC/GPPR del 16 de junio de 2021, del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aquenta, en el que se precisa que el gasto será cargado en la Actividad "Estudios de Pre - Inversión";

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 49, delegar al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar planes de trabajo conforme a la normativa competente"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPO TÉCNICO MULTIDISCIPLINARIO DE LA UNIDAD FORMULADORA – III TRIMESTRE"**, considerando lo establecido en el mencionado plan de trabajo, instrumento que formará parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR su ejecución presupuestal por la suma de **S/ 49,500.00 (cuarenta y nueve mil quinientos con 00/100 soles),** cuyo gasto será cargado en la Actividad "Estudios de Pre - Inversión".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas el seguimiento, supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Responsable de la Unidad Formuladora, la responsabilidad de los costos y ejecución del plan de trabajo; debiendo presentar los informes sobre el avance y los resultados obtenidos.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL